

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001311003220210010202

Demandante: Sandra Milena Sandoval

Demandado: Jhon Jairo Romero Ortega

P.P.P. – APELACIÓN DE SENTENCIA

Admitido el recurso y no mediando solicitud probatoria, para continuar con el trámite se **DISPONE**:

PRIMERO: CORRER traslado por el término legal de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, al apoderado judicial del señor **JHON JAIRO ROMERO ORTEGÓN** para que sustente por escrito los reparos que de manera concreta formuló contra el fallo de primer grado, so pena de declarar desierta la apelación. Cumplido lo anterior, correrá igual término a la contraparte para su réplica. En el evento de que la parte recurrente no acredite la remisión del escrito de sustentación a la contraparte, la secretaría deberá controlar los términos mediante el listado virtual de traslados dando aplicación al parágrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR a todos los apoderados remitir copia del escrito de sustentación y réplica al correo electrónico de sus pares conforme al numeral 14 del artículo 78 del C.G. del P., so pena de las sanciones allí previstas.

TERCERO: ORDENAR remitir copia de la presente providencia a las siguientes direcciones electrónicas:

Dr. JAVIER ALBERTO SILVA PEÑA (Defensor de Familia adscrito a esta Corporación)



Expediente No. 11001311003220210010202
Demandante: Sandra Milena Sandoval
Demandado: Jhon Jairo Romero Ortégón
P.P.P. – APELACIÓN DE SENTENCIA

javier.silva@icbf.gov.co

**Dr. VIRGILIO ALFONSO HERNÁNDEZ CASTELLANOS (Agente del
Ministerio Público adscrito a esta Corporación)**

vhernandez@procuraduria.gov.co

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ ANTONIO CRUZ SUÁREZ

Magistrado

Firmado Por:

Jose Antonio Cruz Suarez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 004 De Familia

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 55f1bd954e69f423e6b5637dd595dada97379a02293b66adb09e4ddd889c1fbd

Documento generado en 28/09/2022 05:42:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>